MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

INVITACIÓN PÚBLICA SMC-239- 2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3521 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"

Villavicencio – Meta, 27 de noviembre de 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales, RNMC, en la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia, y hará verificación respecto de si un ciudadano persona natural o representante legal de la persona jurídica se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del jefe de la oficina de contratación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META y radicada a través del SECOP II.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

10. Tenga presente que la plataforma transaccional SECOP II solo permite la presentación de ofertas en la fecha y hora establecidas en el cronograma electrónico.

ESPACIO EN BLANCO

INVITACIÓN PÚBLICA SMC-239-2025

El municipio de Villavicencio, dando aplicación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1, el capítulo 2 sección 1 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, invita a todos los interesados en el proceso de selección cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, como lo determina la Resolución N.° 1000-67.20/103 del 31 de diciembre de 2024 mediante la cual "*se fijan las cuantías contratación de bienes, servicios y obras del municipio de Villavicencio.*"

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha normatividad mencionó someramente los procesos de selección cuya cuantía es menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, liberándola de algunos requisitos propios de la contratación estatal, entre otros la expedición de garantías de cumplimiento y la solicitud de Registro Único de Proponentes a los proponentes.

Sin embargo, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dicha cuantía alcanzó un nivel de "Modalidad de contratación" al estructurarse un procedimiento preciso para contratar los objetos cuyo valor fuera inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. El artículo 94 adicionó el **numeral 5** al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por lo que, el nuevo texto del numeral 5 de la Ley 1150/2007 es:

> ***"5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *Jurisprudencia Vigencia*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y* Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003*

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, considerando el procedimiento para la contratación contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se seguirán los requisitos y exigencias ya

consignados en el ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA que justifica y soporta la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Objeto: El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3521 DE 2025 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"

2.2. Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

La ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Rollo de cinta asfáltica autoadhesiva 10CM x 10 MT; 10 cm ancho x 10 metros de largo; impermeabilización, sellado de grietas y juntas; resistente a la humedad; adhesión fuerte, flexible; aplicación en construcción, reparación de techos y tuberías.	Rollo x 10 metros	10
2	Caneca de 5 galones de pintura en vinilo lavable color blanco tipo 2: uso almacenamiento y transporte de pintura; resistente a impactos, hermética, fácil de manejar.	Unidad	20
3	Caneca de 5 galones pintura en vinilo lavable color azul mediterráneo tipo 2: vinilo lavable resistente; almacenamiento y trasporte de pintura; resistente a impactos, hermética, fácil de manejar	Unidad	10
4	Tubo de silicona blanco: silicona de alta calidad, color blanco, tubo de 310 ml	Unidad	14
5	Caneca de 5 galones impermeabilizante asfaltico: protección impermeable para techos, muros y cimentaciones	Unidad	8

6	Lampara de empotrar para cielo raso: Lampara LED 18 W, para instalación en cielo raso; iluminación eficiente y de bajo consumo en interiores; bajo consumo energético, largo vida útil, fácil instalación; tipo paneles LED; potencia nominal 18 w; referencia de producto en certificado empaque LED PANEL RDIN; factor de potencia 0.9; eficacia luminosa 70; clase de aislamiento electrónico 1; índice de reproducción cromática 80; grado de protección IK 01; frecuencia HZ 60HZ; luminaria compatible con paneles LED; rango temperatura ambiente -10 -40; tipo de uso exclusivo interior; tipo de producto iluminación paneles LED; tipo de instalación empotrado techo; temperatura de color 6500 K; ANCHO 22 cm; alto 2 cm; profundidad 22 cm; diámetro 22 cm; tipo de lampara fija panel empotrado; material de la lampara metal; estilo deco clásico; color referencial blanco; incluye Driver, sin puerto USB, sin bombillo de tubo; sin sensor; sin dimmer; voltaje 100, 277 V; amperaje 0.3 A; rosca LED integrado; vida útil 20000 horas; nivel de protección IP 20; tecnología ampolleta LED; flujo luminoso 1260 IM; alimentación eléctrica AC/DC; garantía 1 año.	Unidad	50
7	Reflector LED tableta luz blanca 200W IP65 exterior: Luminaria LED tipo reflector para interiores o exteriores diseño delgado; alumino; 100 v ; iluminación eficiente y de bajo consumo en exteriores; diseño delgado moderno y robusto resistente a la humedad chasis en aluminio extruido conector para garantizar la hermeticidad de la acometida IP65; clase de aislamiento eléctrico clase I; índice de producción cromática 80; grado de protección Ik 08; frecuencia HZ 60 HZ; fator de potencia 0.9; temperatura de color 6500 k; rango temperatura ambiente -20 -40; vida útil 30.000 horas; tipo de producto de iluminación proyector para iluminación; tipo de instalación en poste, muro, sobrepuesto. Ancho 32 cm Alto 23 cm Profundidad 3.2 cm tipo de uso exterior tipo lampara de exterior reflector; color de luz fría; color negro; cuenta con lec integrado, sin sensor; incluye 1 bombillo tubo; rosca LED integrado; flujo luminoso 20.000 IM; Alimentación eléctrica; Nivel de protección IP 65; Garantía 2 años.	Unidad	60
8	Flotador para tanque elevado de media: Válvula y brazos metálicos, con globo plástico resistente a la presión y al uso continuo; 128.99 mm ancho - 128.99 mm alto- 173.61. largo; control automático del llenado, evita el desperdicio de agua; conjunto válvula tanque alto 1/2"	Unidad	15
9	Válvula flotadora bronce 2 pulgadas con bola plástica: bronce; 2 pulgadas; 150 Psi; uso aguas y líquidos livianos; tipo de válvula agua; válvula flotadora Bronce 2pg diseñada para controlar el nivel de llenado en tanques de almacenamiento	Unidad	9
10	Sanitarios: porcelana sanitaria; 250 g; 4.8 lt; uso residencial; color blanco; sanitario de dos piezas, botón tipo push; válvula de descarga sencilla, acabado brillante, alto 71.9 cm, largo 68.6 cm, ancho 38.9 cm, altura de la taza 37.4 cm, tipo de instalación a piso.	Unidad	30

11	Lavamanos: ovalado; profundidad del pozo 18 cm; dimensión del pozo 48.50 cm; diámetro del desagüe 41 mm; tipo de colgar; tipo de desagüe expuesto; tipo de instalación a pared, uso residencial; línea milano; material porcelano sanitaria; acabado brillante; alto 20.5 cm; largo 39.5 cm; ancho 47 cm.	Unidad	20
12	Taladro inalámbrico de media: Taladro percutor; 5.4cm de ancho x 22.9 cm de alto x 17.7 cm de largo, 0.95 KG; 18 V; uso industrial; velocidad 1650 RPM; taladro percutor y atornillador GSB 18 5- LI 1, baterías 18 V GBA 2,0, 1 CARGADOS gal 18 V -20 y 23 accesorios	Unidad	1
13	Pulidora de 4": Mini pulidora; 7.3 cm de ancho x 10 cm de alto x 28 cm de largo; 19 kg; 110 V; industrial; 11000RPM; mini pulidora, 1 llave de apriete, 1 tuerca de apoyo, 1 tuerca de apriete, 1 cubierta protectora; 1 empuñadura auxiliar y 1 manual de instrucciones.	Unidad	1
14	Teja fibrocemento #8	Unidad	20
15	Teja fibrocemento #10	Unidad	20
16	Teja fibrocemento #6	Unidad	20
17	Caballete fijo 20: fibrocemento; pendiente de 20; accesorios teja fibrocemento; instalar solo en sistema lineal con despunte traslapo longitudinal 0.14 m lateral 0.047 m para sujetar utilizar amarres de alambre.	Unidad	18
18	Perfiles 4x8 calibre 18	Unidad	15
19	Primer 32 3KG: Adhesivos epóxico, 17 cm ancho x 26 cm alto 17 cm largo; 3 kg; galón; adhesivo epóxico de dos componentes; libre de solventes; (garantiza una pega perfecta entre concreto fresco y endurecido)	Unidad	6
20	Hidro lavadora: Eléctrica; 30 cm ancho x 36 cm alto x 50 cm largo; plástico; 1600 psi; 120 V; 1400 W; 6.0. l/min; limpiadora de alta presión; para presión ajustable para diversas labores como por ejemplo limpieza de automóviles, bicicletas, utensilios de jardinería o muebles; rendimiento de superficie de 20 metros cuadrados hora aproximadamente.	Unidad	1
21	Caneca de 5 galones pintura esmalte color blanco	Unidad	15
22	Caneca de 5 galones pintura esmalte color azul mediterráneo: pinturas industriales; tipo 1; base aceite, elaboradas con resinas acrílicas estrenadas que proporcionan al producto una alta durabilidad; resistencia a la eflorescencia y a la intemperie.	Unidad	10
23	Disco Tronzadora 14", fabricado en oxido de aluminio; disco de corte para metal; uso general, diámetro exterior 9" (228.6 mm) diámetro interno 7/8 pulgadas (22.22 mm) velocidad 6700 R/min. max. tipo 41; espesor 3/32" (2.3 mm)	Unidad	10

2.3. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	56101508 43211507 43212104 14111704 42151611 53131608 53131606	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.

2.4 Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

2.5 Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio– Meta.

3. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

3.1 Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la **Secretaría de Gobierno y Postconflicto** procedió a: determinar el valor unitario de cada bien o servicio a contratar mediante **estudio de mercado** a través de cotizaciones, histórico, el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), así:***

3.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD
1	Rollo de cinta asfáltica autoadhesiva 1 0CM x 10 MT; 10 cm ancho x 10 metros de largo; impermeabilización, sellado de grietas y juntas; resistente a la humedad; adhesión fuerte, flexible; aplicación en construcción, reparación de techos y tuberías.	Rollo x 10 metros	10	97.733

2	Caneca de 5 galones de pintura en vinilo lavable color blanco tipo 2: uso almacenamiento y transporte de pintura; resistente a impactos, hermética, fácil de manejar.	Unidad	20	216.650
3	Caneca de 5 galones pintura en vinilo lavable color azul mediterráneo tipo 2: vinilo lavable resistente; almacenamiento y trasporte de pintura; resistente a impactos, hermética, fácil de manejar	Unidad	10	218.983
4	Tubo de silicona blanco: silicona de alta calidad, color blanco, tubo de 310 ml	Unidad	14	23.667
5	Caneca de 5 galones impermeabilizante asfaltico: protección impermeable para techos, muros y cimentaciones	Unidad	8	244.500
6	Lampara de empotrar para cielo raso: Lampara LED 18 W, para instalación en cielo raso; iluminación eficiente y de bajo consumo en interiores; bajo consumo energético, largo vida útil, fácil instalación; tipo paneles LED; potencia nominal 18 w; referencia de producto en certificado empaque LED PANEL RDIN; factor de potencia 0.9; eficacia luminosa 70; clase de aislamiento electrónico 1; índice de reproducción cromática 80; grado de protección IK 01; frecuencia HZ 60HZ; luminaria compatible con paneles LED; rango temperatura ambiente -10 -40; tipo de uso exclusivo interior; tipo de producto iluminación paneles LED; tipo de instalación empotrado techo; temperatura de color 6500 K; ANCHO 22 cm; alto 2 cm; profundidad 22 cm; diámetro 22 cm; tipo de lampara fija panel empotrado; material de la lampara metal; estilo deco clásico; color referencial blanco; incluye Driver, sin puerto USB, sin bombillo de tubo; sin sensor; sin dimmer; voltaje 100, 277 V; amperaje 0.3 A; rosca LED integrado; vida útil 20000 horas; nivel de protección IP 20; tecnología ampolleta LED; flujo luminoso 1260 IM; alimentación eléctrica AC/DC; garantía 1 año.	Unidad	50	18.450
7	Reflector LED tableta luz blanca 200W IP65 exterior: Luminaria LED tipo reflector para interiores o exteriores diseño delgado; alumino; 100 v ; iluminación eficiente y de bajo consumo en exteriores; diseño delgado moderno y robusto resistente a la humedad chasis en aluminio extruido conector para garantizar la hermeticidad de la acometida IP65; clase de aislamiento eléctrico clase I; índice de producción cromática 80; grado de protección Ik 08; frecuencia HZ 60 HZ; fator de potencia 0.9; temperatura de color 6500 k; rango temperatura ambiente -20 -40; vida útil 30.000 horas; tipo de producto de iluminación proyector para iluminación; tipo de instalación en poste, muro, sobrepuesto. Ancho 32 cm Alto 23 cm Profundidad 3.2 cm tipo de uso exterior tipo lampara de exterior reflector; color de luz fría; color negro; cuenta con lec integrado, sin sensor; incluye 1 bombillo tubo; rosca LED integrado; flujo luminoso 20.000 IM; Alimentación eléctrica; Nivel de protección IP 65; Garantía 2 años.	Unidad	60	145.883
8	Flotador para tanque elevado de media: Válvula y brazos metálicos, con globo plástico resistente a la presión y al uso continuo; 128.99 mm ancho - 128.99 mm alto- 173.61. largo; control automático del llenado, evita el desperdicio de agua; conjunto válvula tanque alto 1/2"	Unidad	15	45.833

9	Válvula flotadora bronce 2 pulgadas con bola plástica: bronce; 2 pulgadas; 150 Psi; uso aguas y líquidos livianos; tipo de válvula agua; válvula flotadora Bronce 2pg diseñada para controlar el nivel de llenado en tanques de almacenamiento	Unidad	9	412.017
10	Sanitarios: porcelana sanitaria; 250 g; 4.8 lt; uso residencial; color blanco; sanitario de dos piezas, botón tipo push; válvula de descarga sencilla, acabado brillante, alto 71.9 cm, largo 68.6 cm, ancho 38.9 cm, altura de la taza 37.4 cm, tipo de instalación a piso.	Unidad	30	320.750
11	Lavamanos: ovalado; profundidad del pozo 18 cm; dimensión del pozo 48.50 cm; diámetro del desagüe 41 mm; tipo de colgar; tipo de desagüe expuesto; tipo de instalación a pared, uso residencial; línea milano; material porcelano sanitaria; acabado brillante; alto 20.5 cm; largo 39.5 cm; ancho 47 cm.	Unidad	20	110.117
12	Taladro inalámbrico de media: Taladro percutor; 5.4cm de ancho x 22.9 cm de alto x 17.7 cm de largo, 0.95 KG; 18 V; uso industrial; velocidad 1650 RPM; taladro percutor y atornillador GSB 18 5- LI 1, baterías 18 V GBA 2,0, 1 CARGADOS gal 18 V -20 y 23 accesorios	Unidad	1	506.383
13	Pulidora de 4": Mini pulidora; 7.3 cm de ancho x 10 cm de alto x 28 cm de largo; 19 kg; 110 V; industrial; 11000RPM; mini pulidora, 1 llave de apriete, 1 tuerca de apoyo, 1 tuerca de apriete, 1 cubierta protectora; 1 empuñadura auxiliar y 1 manual de instrucciones.	Unidad	1	336.700
14	Teja fibrocemento #8	Unidad	20	69.650
15	Teja fibrocemento #10	Unidad	20	81.233
16	Teja fibrocemento #6	Unidad	20	50.150
17	Caballete fijo 20: fibrocemento; pendiente de 20; accesorios teja fibrocemento; instalar solo en sistema lineal con despunte traslapo longitudinal 0.14 m lateral 0.047 m para sujetar utilizar amarres de alambre.	Unidad	18	57.417
18	Perfiles 4x8 calibre 18	Unidad	15	69.900
19	Primer 32 3KG: Adhesivos epóxico, 17 cm ancho x 26 cm alto 17 cm largo; 3 kg; galón; adhesivo epóxico de dos componentes; libre de solventes; (garantiza una pega perfecta entre concreto fresco y endurecido)	Unidad	6	498.483
20	Hidro lavadora: Eléctrica; 30 cm ancho x 36 cm alto x 50 cm largo; plástico; 1600 psi; 120 V; 1400 W; 6.0. l/min; limpiadora de alta presión; para presión ajustable para diversas labores como por ejemplo limpieza de automóviles, bicicletas, utensilios de jardinería o muebles; rendimiento de superficie de 20 metros cuadrados hora aproximadamente.	Unidad	1	656.283
21	Caneca de 5 galones pintura esmalte color blanco	Unidad	15	315.813

22	Caneca de 5 galones pintura esmalte color azul mediterráneo: pinturas industriales; tipo 1; base aceite, elaboradas con resinas acrílicas estrenadas que proporcionan al producto una alta durabilidad; resistencia a la eflorescencia y a la intemperie.	Unidad	10	317.383
23	Disco Tronzadora 14", fabricado en oxido de aluminio; disco de corte para metal; uso general, diámetro exterior 9" (228.6 mm) diámetro interno 7/8 pulgadas (22.22 mm) velocidad 6700 R/min. max. tipo 41; espesor 3/32" (2.3 mm)	Unidad	10	384.833

3.1.2. ESTUDIOS DE MERCADOS: Para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación la Secretaría de Gobierno y Postconflicto procedió a determinar el valor unitario de cada bien o servicio a contratar mediante Estudio de Mercado a través de cotizaciones a proveedores locales el cual se plasma de la siguiente manera:

ESTUDIO DE MERCADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO

OBJETO:AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META

				ERIKA BIBIANA ROZO FERREACEROS J&B NIT 40189258 CALLE 15 N 15A-01 LOCAL 104		OSCAR FABIAN CAMACHO VASCO NIT 1121904263 CALLE 35 17-53 VILLAVICENCIO 3103365340		FERRECUBIERTAS SAS NIT 900.631.231-8 CKK34 A N 27-86 VILLAVICENCIO 3103277221		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Rollo de cinta asfáltica autoadhesiva 10CMx 10 MT; 10 cm ancho x 10 metros de largo; impermeabilización, sellado de grietas y juntas; resistente a la humedad; adhesión fuerte, flexible; aplicación en construcción, reparación de techos y tuberías.	Rollo x 10 metros	10	$ 92.800	$ 928.000	$ 101.500	$ 1.015.000	$ 98.900	$ 989.000	$ 97.733	$ 977.333
2	Caneca de 5 galones de pintura en vinilo lavable color blanco tipo 2; uso almacenamiento y transporte de pintura, resistente a impactos, hermetica, facil de manejar.	Unidad	20	$ 211.000	$ 4.220.000	$ 224.700	$ 4.494.000	$ 214.250	$ 4.285.000	$ 216.650	$ 4.333.000
3	Caneca de 5 galones pintura en vinilo lavable color azul mediterraneo tipo 2: vinilo lavable resistente: almacenamiento y trasporte de pintura; resistente a impactos, hermetica, facil de manejar	Unidad	10	$ 211.000	$ 2.110.000	$ 229.700	$ 2.297.000	$ 216.250	$ 2.162.500	$ 218.983	$ 2.189.833
4	Tubo de silicona blanco: silicona de alta calidad, color blanco, tubo de 310 ml	Unidad	14	$ 20.600	$ 288.400	$ 22.800	$ 319.200	$ 27.600	$ 386.400	$ 23.667	$ 331.333
5	Caneca de 5 galones impermeabilizante asfaltico; proteccion impermeable para techos, muros y cimentaciones	Unidad	8	$ 228.300	$ 1.826.400	$ 245.600	$ 1.964.800	$ 259.600	$ 2.076.800	$ 244.500	$ 1.956.000

6	Lampara de empotrar para cielo raso: Lampara LED 18 W, para instalacion en cielo raso; iluminacion eficiente y de bajo consumo en interiores, bajo consumo energetico, largo vida util, facil instalacion; tipo paneles LED; potencia nominal 18 w; referencia de producto en certificado empaque LED PANEL RDIN; factor de potencia 0.9; eficacia luminosa 70; clase de aislamiento electronico 1; indice de reproduccion cromatica 80; grado de proteccion IK 01; frecuencia HZ 60 HZ, luminaria compatible con paneles LED; rango temperatura ambiente -10 -40; tipo de uso uso exclusivo interior; tip ode producto iluminacion paneles LED; tipo de instalacion empotrado techo; temperatura de color 6500 K; ANCHO 22 cm; alto 2 cm; profundidad 22 cm; diametro 22 cm; tipo de lampara fija panel empotrado; material de la lampara metal; estilo deco clasico; color referencial blanco; incluye Driver, sin puerto USB, sin bombillo de tubo; sin sensor; sin dimmer; voltaje 100, 277 V; amperaje 0.3 A; rsoca LED integrado; vida util 20000 horas; nivel de proteccion IP 20; tecnologia ampolleta LED; flujo luminoso 1260 lM; alimentacion electrica AC/DC; garantia 1 año.	Unidad	50	$ 14.900	$ 745.000	$ 18.900	$ 945.000	$ 21.550	$ 1.077.500	$ 18.450	$ 922.500
7	Reflector LED tableta luz blanca 200W IP65 exterior: Luminaria LED tipo reflector para interiores o exteriores diseño delgado; alumino; 100 v; Iluminacion eficiente y de bajo consumo en exteriores, diseño delgado moderno y robusto resistente a la humedad chasis en aluminio extruido conector para garantizar la hermeticidad de la acomelida IP65; calse de aislamiento electrico clase I; indice de produccion cromatica 80; grado de proteccion Ik 08; frecuencia HZ 60 HZ, factor de potencia 0.9; temperatura de color 6500 k; rango temperatura ambiente -20 - 40; vida util 30.000 horas; tipo de producto de iluminacion proyector para iluminacion; tipo de instalacion en poste, mum, sobrepuesto. Ancho 32 cm Alto 23 cm Profundidas 3.2 cm tipo de uso exterior tipo lampara de exterior reflector; color de luz fria; color negro; cuenta con lec integrado, sin sensor; incluye 1 bombillo tubo; rosca LED integrado; flujo luminosa 20.000 lM; Alimentacion electrica; Nivel de proteccion IP 65; Garantia 2 años.	Unidad	60	$ 139.800	$ 8.388.000	$ 147.600	$ 8.856.000	$ 150.250	$ 9.015.000	$ 145.883	$ 8.753.000
8	Flotador para tanque elevado de media: Valvula y brazon metalicos, con globo plastico resistente a la presion y al uso continuo; 126.99 mm ancho - 128.99 mm alto- 173.61. largo; control automatico del llenado, evita el desperdicio de agua; conjunto valvula tanque alto 1/2"	Unidad	15	$ 41.200	$ 618.000	$ 46.500	$ 697.500	$ 49.800	$ 747.000	$ 45.833	$ 687.500
9	Valvula flotadora bronce 2 pulgadas con bola plastica: bronce; 2 pulgadas; 150 Psi; uso aguas y liquidos livianos; tipo de valvula agua; valula flotadora Bronce 2pg diseñada para controlar el nivel de llenado en tanques de almacenamiento	Unidad	9	$ 380.000	$ 3.420.000	$ 421.700	$ 3.795.300	$ 434.350	$ 3.909.150	$ 412.017	$ 3.708.150
10	Sanitarios: procelana sanitaria; 250 g; 4.8 lt; uso resistencial; color blanco; sanitario de dos piezas, boton tipo push; valvula de descarga sencilla, acabado brillante, alto 71.9 cm, largo 68.6 cm, ancho 38.9 cm, altura de la taza 37.4 cm, tipo de instalacion a piso.	Unidad	30	$ 280.400	$ 8.412.000	$ 339.800	$ 10.194.000	$ 342.050	$ 10.261.500	$ 320.750	$ 9.622.500
11	Lavamanos: ovalado; profundidad del pozo 18 cm; dimension del pozo 48.50 cm, diametro del desague 41 mm; tipo de colgar; tipo de desague expuesto; tipo de instalacion a pared, uso residencial; linea milano; material porcelana sanitaira; acabado brillante; alto 20.5 cm; largo 39.5 cm; ancho 47 cm.	Unidad	20	$ 85.400	$ 1.708.000	$ 121.200	$ 2.424.000	$ 123.750	$ 2.475.000	$ 110.117	$ 2.202.333
12	Taladro inalambrico de media: Taladro percutor; 5.4cm de ancho x 22.9 cm de alto x 17.7 cm de largo, 0.95 KG; 18 V; uso industrial; velocidad 1650 RPM; taladro percutor y atornillador GSB 18 5- LI 1, baterias 18 V GBA 2,0, 1 CARGADOS gal 18 V -20 y 23 accesarios	Unidad	1	$ 481.000	$ 481.000	$ 517.800	$ 517.800	$ 520.350	$ 520.350	$ 506.383	$ 506.383
13	Pulidora de 4": Mini pulidora, 7.3 cm de ancho x 10 cm de alto x 23 cm de largo; 19 kg; 110 V; industrial; 11000RPM; mini pulidora, 1 llave de apriete, 1 tuerca de apoyo, 1 tuerca de apriete, 1 cubierta protectora; 1 empuñadura auxiliar y 1 manual de instucciones.	Unidad	1	$ 325.600	$ 325.600	$ 340.800	$ 340.800	$ 349.700	$ 349.700	$ 338.700	$ 338.700
14	Teja fibrocemento #8	Unidad	20	$ 64.000	$ 1.280.000	$ 71.200	$ 1.424.000	$ 73.750	$ 1.475.000	$ 69.650	$ 1.393.000
15	Teja fibrocemento #10	Unidad	20	$ 79.850	$ 1.597.000	$ 81.000	$ 1.620.000	$ 82.850	$ 1.657.000	$ 81.233	$ 1.624.667
16	Teja fibrocemento #6	Unidad	20	$ 48.700	$ 974.000	$ 49.900	$ 998.000	$ 51.850	$ 1.037.000	$ 50.150	$ 1.003.000
17	Caballete fijo 20: fibrocemento; pendiente de 20; accesarios teja fibrocemento; instalar solo en sistema lineal con despunte traslapo longitudinal 0.14 m lateral 0.047 m para sujetar utilizar amarres de alambre.	Unidad	18	$ 52.300	$ 941.400	$ 59.700	$ 1.074.600	$ 60.250	$ 1.084.500	$ 57.417	$ 1.033.500
18	Perfiles 4x8 calibre 18	Unidad	15	$ 63.400	$ 951.000	$ 70.500	$ 1.063.500	$ 75.400	$ 1.131.000	$ 69.900	$ 1.048.500
19	Primer 32 3KG: Adhesivos epoxicos, 17 cm ancho x 26 cm alto 17 cm largo; 3 kg; galon; adhesivo epoxico de dos componentes; libre de solventes; (garantiza una pega perfecta entre concreto fresco y endurecido)	Unidad	6	$ 478.900	$ 2.873.400	$ 502.000	$ 3.012.000	$ 514.550	$ 3.087.300	$ 498.483	$ 2.990.900
20	Hidrolavadora: Electrica; 30 cm ancho x 36 cm alto x 50 cm largo; plastico; 1600 psi; 120 V; 1400 W; 6.0. l/min; limpiadora de alta presion; para presion ajustable para diversas labores como por ejemplo limpieza de automoviles, bicicletas, utensilios de jardineriao muebles; rendimiento de superficie de 20 metros cuadrados hora aproximadamente.	Unidad	1	$ 650.700	$ 650.700	$ 657.800	$ 657.800	$ 660.350	$ 660.350	$ 656.283	$ 656.283
21	Caneca de 5 galones pintura esmalte color blanco	Unidad	15	$ 309.000	$ 4.635.000	$ 318.090	$ 4.771.350	$ 320.350	$ 4.805.250	$ 315.813	$ 4.737.200
22	Caneca de 5 galones pintura esmalte color azul mediterraneo: pinturas industriales; tipo 1; base aceite, elaboradas con resinas acrilicas estirenadas que proporcionan al producto una alta durabilidad; resistencia a la eflorescencia y a la interpone.	Unidad	10	$ 319.500	$ 3.195.000	$ 315.300	$ 3.153.000	$ 317.350	$ 3.173.500	$ 317.383	$ 3.173.833
23	Disco Tronzadora 14", fabricado en oxido de aluminio: disco de corte para metal; uso general, diametro exterior 9" (228.6 mm) diametro interno 7/8 pulgadas (22.22 mm) velocidad 6700 R/min.max.tipo 41; espesor 3/32" (2.3 mm)	Unidad	10	$ 34.300	$ 343.000	$ 39.300	$ 393.000	$ 41.850	$ 418.500	$ 38.483	$ 384.833
					$ 50.910.900		$ 56.027.650		$ 56.784.300		$ 54.574.283

Que la entidad calculó PRESUPUESTO OFICIAL a través de cotizaciones remitidas de tres (03) empresas:

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
FERRECUBIERTAS SAS	FRANCISCO LEONEL RIVERA GIRALDO	900.531.231-8
FERRETERIA CAMACHO JR	OSCAR FABIAN CAMACHO VASCO	1.121.904.263-0
FERREACEROS	ERIKA BIBIANA ROZO	40.189.258-0

Una vez realizadas las invitaciones a cotizar, se estableció el presupuesto oficial de acuerdo al promedio de los valores cotizados.

3.2 Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
5336	30 septiembre de 2025	Recurso Propio-Libre Destinación	0401-2-3.12.06.0800.001-2024500010183-1.2.1.0.00-02 Fortalecimiento de los servicios de bienestar de la población privada de la libertad en el municipio de Villavicencio.	$550.000.000

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

NOTA: Del valor del CDP, se descuentan $55.000.000 para llevar a cabo el presente proceso de mínima cuantía de ferretería.

3.3 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

	CONCEPTO	% DE DESCUENTO
1	Estampilla Pro- Adulto mayor	2%
2	Estampilla Pro-Turismo	2%
3	Estampilla Pro-Cultura	2%

4	Pro justicia familiar	2%
5	Pro- deportes	1.5%
6	Rete ICA	6* mil
7	Rete fuente por compras	Declarante 2.5 % y no declarante 3.5%
8	*Retención en la fuente de IVA*	15% del IVA del valor facturado

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. Obligaciones del municipio de Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

4.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

4.2.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
19) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

4.2.2. **Obligaciones Específicas Del Contratista**:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. El contratista se obliga a entregar los elementos de ferretería en la ciudad de Villavicencio, en perfectas condiciones de presentación, nuevos, originales, debidamente empacados, etiquetados y protegidos. La entrega deberá realizarse cumpliendo cabalmente con todas las especificaciones técnicas y económicas contenidas en su propuesta y en las fichas técnicas exigidas por la entidad.
2. Todos los artículos a entregar deben ser nuevos, auténticos, directamente del fabricante y en su empaque original sellado. Queda expresamente prohibida la entrega de productos remanufacturados, reacondicionados, genéricos o usados. Los elementos deberán ser de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
3. El contratista será responsable por cualquier defecto, daño o deficiencia en la calidad de los productos adquiridos. En caso de identificarse elementos defectuosos, de baja calidad, que no corresponden con lo contratado, o que presentan irregularidades en su empaque, sellos o presentación, incluyendo aquellos con deterioro físico, vencidos o que no cumplen con los requisitos de salubridad establecidos en la legislación colombiana, el contratista estará obligado a efectuar su cambio inmediato sin costo alguno para la entidad. Si el producto no se encuentra disponible en inventario, deberá garantizar su reposición en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.
   NOTA: El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la entidad para deducir el valor correspondiente a los elementos no conformes, y podrá dar lugar a la imposición de multas o

sanciones contractuales, previo el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa del contratista.

4. El contratista se compromete a asegurar la disponibilidad permanente de una persona designada durante toda la ejecución del contrato. Esta persona deberá atender de manera oportuna y eficiente cualquier requerimiento o comunicación del supervisor del contrato.
   NOTA: Para garantizar una comunicación fluida y oficial, el contratista deberá informar a la entidad, al momento de la firma del acta de inicio, los datos de contacto completos de esta persona. Esto incluye su nombre completo, número de contacto directo y dos (2) direcciones de correo electrónico que estén activas y habilitadas para recibir comunicaciones oficiales relacionadas con el contrato.
5. El contratista deberá realizar de manera oportuna y eficiente todas las gestiones necesarias para efectuar el ingreso de los elementos de ferretería, conforme a lo detallado en el contrato y en la ficha técnica, al Almacén Municipal. Esta gestión deberá realizarse en respuesta a las solicitudes y/o requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, cumpliendo con los procedimientos establecidos por la entidad para la recepción y verificación de bienes.

5. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez cumpla el objeto contractual, previa presentación de factura de venta o documento equivalente, soportes de pagos de los aportes a la seguridad social, informe de actividades por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato, documentos que serán entregado en original y copia para el trámite de la respectiva cuenta; se requerirá igualmente acta de terminación y liquidación.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones

técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS (anexo que hace parte de integral del estudio previo).**

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la Entidad son aminorados con la elaboración detalla y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

El municipio de Villavicencio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales de los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.]
c. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
d. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 *(Disolución de la persona jurídica)*.
f. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública.
g. Que el proponente aporte información inexacta o sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en la presente invitación.
h. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en la presente invitación pública.
i. Que la propuesta económica detallada en documento anexo solicitado no se aporte firmada.
j. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

k. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes, no guarde relación alguna con el objeto del contrato.
l. Qué actividad económica de la persona natural no guarde relación con el objeto del contrato.
m. Que el valor total de la oferta presentada o aquel corregido por la Entidad (en el evento de correcciones aritméticas) exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
n. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique de los ítems la descripción o el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
o. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
p. Cuando se presente mayor valor en cualquiera de los ítems en que se divide la propuesta económica con respecto del valor oficial de referencia para los respectivos ítems.
q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU, según el presupuesto estructurado por el sector solicitante en la forma como lo establece la presente invitación pública – Formulario de presupuesto oficial. CUANDO APLIQUE
r. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad. CUANDO APLIQUE, o en la distribución del AIU alguno sea superior al establecido en el presupuesto oficial.
s. Cuando se presente propuesta condicionada para la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
t. Presentar la oferta extemporáneamente.
u. No presentar oferta económica.
v. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
w. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con la metodología establecida en la guía ***para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*** de Colombia compra eficiente
x. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
y. Las demás previstas en la ley y en la presente Invitación Pública.

9. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública (Oferta económica, requisitos habilitantes jurídicos y técnicos), el municipio de Villavicencio procederá a aceptar la oferta a dicho proponente.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

1. Cuando no se reciba oferta alguna para el proceso de selección.
2. Cuando agotado el proceso de evaluación de las ofertas se concluya que ninguno de los oferentes cumpla con las condiciones mínimas establecidas en la Invitación Pública.

10. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES

El MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, Portal Transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del Proceso de Contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" de Colombia Compra Eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional: contratación@villavicencio.gov.co

11. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Si se reciben mínimo dos solicitudes con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 y dentro del término señalado en el cronograma, se realizará la respectiva limitación a MiPymes nacionales teniendo en cuenta el análisis del sector para el presente proceso.

De otra parte, se podrá realizar limitación territorial, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se deja constancia que la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato (Villavicencio), para lo cual adicionalmente se deja constancia en el Análisis de Sector, la identificación de las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio a contratar con objeto social o actividad económica que les permita desarrollar el futuro contrato.

*Requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme, mediante un certificado expedido por el representante legal y el contador o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
2. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal para acreditar su antigüedad y domicilio (*con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada)*
3. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá certificar el tiempo de constitución de la Mipyme.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   ***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

   ***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

   ***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, y por lo tanto, no será tenida en cuenta la manifestación de interés para participar en un proceso de convocatoria limitada.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal sólo aceptará las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

12. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor – SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	28/11/2025 a las 12:00 M	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación de estudios previos	28/11/2025 a las 12:00 M	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo para recepción de observaciones	01/12/2025 a las 07:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	01/12/2025 a las 08:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Respuesta a las observaciones a la invitación	01/12/2025 a las 04:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	01/12/2025 a las 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	01/12/2025 a las 07:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Presentación de Ofertas	03/12/2025 a las 07:40 AM	Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recepcionara las ofertas de manera virtual en el SECOP II

Apertura de sobres	03/12/2025 a las 07:45 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Informe de presentación de ofertas	03/12/2025 a las 08:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04/12/2025 a las 04:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	04/12/2025 a las 04:30 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Aceptación de oferta	05/12/2025 a las 04:30 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/12/2025 a las 08:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	12/12/2025 a las 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

14. ADENDAS.

Las modificaciones de la presente invitación se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido **en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**.

Por lo cual, solo se recibirán observaciones en el plazo establecido en el cronograma del proceso; por tanto, las observaciones recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas.

15. REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Según lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Contratación adelantará el proceso de la siguiente manera:

La entidad procederá a publicar los requisitos habilitantes, que permitan verificar la capacidad jurídica y técnica del proponerte, y se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. En todo caso, los proponentes interesados únicamente podrán subsanar sus propuestas durante el término del traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio se otorgará un (1) día hábil para que los proponentes puedan **FORMULAR OBSERVACIONES** al proceso de evaluación.

Una vez resuelta las observaciones la entidad precederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Los estudios previos, la propuesta y la comunicación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, del cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

16. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS DEL SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- USO-DEL-SECOP-II, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@villavicencio.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

17. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente.

Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

18.INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

19. MONEDA

19.1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 2 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

1. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

19.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

20. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

21. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Administración Municipal de Villavicencio, convoca a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso en los términos de Ley.

22. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la Ley exija traducción oficial.

23.FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($120.997.500) como lo establece el artículo primero de la Resolución No. 1000-67.20/103 de 2024 ***por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes, servicios y obras del municipio de Villavicencio***, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

24. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

24.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. (para procesos de bienes o servicios), cuando se trate de otros procesos se dejará como requisito: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha

de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

   I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredita el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus

miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la Invitación Pública y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación)

i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

p. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

24.2. Requisito Habilitantes de Experiencia y Orden Técnico

24.2.1. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021:

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos relacionados con el objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el numeral que antecede.

El oferente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

24.2.2. Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

El proponente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

REQUISITOS AMBIENTALES REQUERIDOS:

a) ACREDITACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Villavicencio, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y reflejado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o en el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio. La cual tenga registradas las actividades económicas G4752 como actividad principal. Para tal efecto, deberá presentar el respectivo certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación.

b) El oferente debe adjuntar con su propuesta, la ficha técnica establecida para los elementos ofertados.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA PARA ELEMENTOS OFERTADOS

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	IMAGEN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

NOTA: El oferente deberá indicar en la oferta el valor correspondiente para cada ítem en cifras cerradas (sin centavos) y la totalidad de los ítems, la cantidad de elementos y precios a suministrar de acuerdo a las cantidades solicitadas en la presente invitación.

25. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

26. PROPUESTA ECONÓMICA.

Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOP II, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el formato complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, el valor del IVA Y/O IMPUESTO que haya a lugar (SI APLICA

DEPENDIENDO DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA) y el valor total del mismo, como se detallan en el presupuesto oficial.

Los valores ofertados por cada uno de los ítems no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobrepase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta. Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA Y/O IMPUESTO QUE HAYA A LUGAR), no podrá exceder el valor unitario establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria, que hace parte integral del presente proceso, so pena de ser rechazada la propuesta. Igualmente, la marca ofrecida (SI APLICA) deberá garantizar la calidad requerida. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA Y/O IMPUESTO QUE HAYA A LUGAR de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 6** Oferta económica.

El evaluador de la oferta económica sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica sin que implique una mejora o modificación de la oferta. b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR DE LA OFERTA supera el PRESUPUESTO OFICIAL, la Propuesta será RECHAZADA.

27. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se*

declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de*

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del

proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal

o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento

en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (…)*

(El método aleatorio utilizado será sorteo por balotas)

28. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

29. SUPERVISION

De conformidad con lo señalado en el numeral 7, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082/2015, será ejercida por el siguiente funcionario:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Arquitecto **CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO TORRES** - Dirección de Justicia / Secretaria de Gobierno y Postconflicto, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

Cordialmente,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: Alba Aurora Colina / Jefe de Oficina de Contratación
Proyectó: Francisco Javier Olarte G. / Profesional Universitario